



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 12 de mayo de 2022

**Número 107**

## S u m a r i o

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:**

- Oficina del Censo Electoral:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Modificación de la publicación del 2 de mayo sobre relación de secciones, mesas y locales electorales ..... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Resolución para completar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1371/19 ..... 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización ..... 5
- Alcalá del Río: Convocatoria de ayudas a emprendedores para la creación de empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..... 6
- Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..... 14
- Convocatoria de ayudas a empresas para la contratación laboral en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..... 20
- Convocatoria de ayudas para la transformación digital de empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..... 31
- Badolatosa: Presupuesto general ejercicio 2022 ..... 40
- Las Cabezas de San Juan: Revocación parcial de las ofertas de empleo público de 2019 y 2020 ..... 41
- Expediente de modificación de créditos ..... 42
- La Campana: Plantillas de personal funcionario, laboral y eventual ..... 42
- Presupuesto general ejercicio 2022 ..... 43
- Cantillana: Concurso de exorno de altares para el Corpus 2022 ..... 43

— Carmona: Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Informador en Guadajoz . . . . .	44
— Castilleja de la Cuesta: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . .	50
— Coria del Río: Reglamento de condecoraciones y distinciones de la Policía Local . . . . .	51
— Écija: Padrones fiscales . . . . .	58
— Espartinas: Expediente de modificación de créditos . . . . .	59
— Estepa: Expediente de crédito extraordinario . . . . .	59
Anuncio de cobranza en periodo voluntario . . . . .	59
Corrección de errores . . . . .	60
Convocatoria de becas (BDNS) . . . . .	60
— Gelves: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	61
— Herrera: Estudio de viabilidad . . . . .	61
— Mairena del Alcor: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . .	62
— Marchena: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	63
— Montellano: Padrones fiscales . . . . .	64
— Las Navas de la Concepción: Ordenanza fiscal . . . . .	64
— El Pedroso: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico . . . . .	64
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas . . . . .	72
Expediente de modificación de créditos . . . . .	81
— San Juan de Aznalfarache: Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo . . . . .	82
— Villamanrique de la Condesa: Padrón fiscal . . . . .	94
 <b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales . . . . .	95

**Decimocuarta. Recursos.**

El mero hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121,1.º de la Ley 39/2015, LPAC.

En Carmona a 3 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-2740

**CASTILLEJA DE LA CUESTA**

*Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones línea 7 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).*

**BDNS (Identif.): 625082.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625082>)

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas que, precisando ayuda para gastos de mantenimiento de su actividad, presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establece en las presentes bases y reúnan los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, un profesional autónomo o un autónomo colaborador.
- b) Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Estar afiliados y en alta, en la fecha de solicitud de la subvención, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Tener su domicilio fiscal en Castilleja de la Cuesta. En cualquier caso, también podrán ser solicitantes aquellas personas físicas o jurídicas que tengan establecimiento comercial en Castilleja de la Cuesta.
- e) Estar inscrito/a en la base de datos recogida en la guía digital de empresas «Compra en Castilleja» <https://compraen.castillejadelaquesta.es/alta-en-la-base-de-datos-del-ayuntamiento/>
- f) No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) No haber solicitado las subvenciones otorgadas por esta Administración local para la Línea 9: «Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización», en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla «Plan Contigo».
- j) Acreditar caída de ingresos en los años 2020 y/o 2021, con respecto al año 2019.

**Segundo. Obligaciones:**

Las personas beneficiarias vendrán obligadas al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

**Tercero. Finalidad:**

La subvención tiene por finalidad la recogida en el artículo 1 de la Ordenanza específica Reguladora de la Subvención a favor de Autónomos/as del municipio de Castilleja de la Cuesta, para paliar las consecuencias sobrevenidas por la pandemia del Covid-19, permitiendo así el mantenimiento de la actividad.

**Cuarto. Bases reguladoras:**

Ordenanza específica por la que se aprueban las «Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a autónomos/as de Castilleja de la Cuesta, como medida de reactivación por el impacto económico causado por el Covid-19. Línea 7: Ayudas autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento», en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla «Plan Contigo». («Boletín Oficial» de la provincia núm. 79, 6 de abril de 2022).

**Quinto. Importe:**

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 455.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.47900 del presupuesto para el ejercicio 2022.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Castilleja de la Cuesta a 5 de mayo de 2022.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

36W-2919

---

**CORIA DEL RÍO**

Aprobado inicialmente el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias en materia de Protección Ciudadana del Cuerpo de la Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, por acuerdo del Pleno, de fecha 6 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente tramitado para la aprobación del citado Reglamento podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del Reglamento aprobado inicialmente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.coriadelrio.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Coria del Río a 19 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

**REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Policía Local de Coria del Río es un Instituto Armado de Naturaleza Civil dependiente del municipio, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el artículo 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 13/2011, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El Cuerpo de la Policía Local es un servicio público representativo del Ayuntamiento con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus Policías en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.**

Mediante el presente Reglamento el Ayuntamiento de Coria del Río, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como por la Ley 13/2011, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de este municipio, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

**TÍTULO II. BENEFICIARIOS****Artículo 2.**

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los Policías del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

**Artículo 2.1**

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier Policía de otros Cuerpos de Seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

**Artículo 2.2**

Las distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.